



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD TERRESTRE CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 397

VALDIVIA, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Convenio de Colaboración entre Intendencia Regional de Los Ríos y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, suscrito con fecha 26.02.2021; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 07.06.2021; Decreto Exento N°531 de 11.02.2021, que aprueba Instructivo que indica; Decreto Exento N°899 de 08.03.2021, que aprueba convenio que indica; Decreto Exento N°1772 de 04.06.21 el cual pone a disposición de la Intendencia los fondos para subsidiar los servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elección populares reguladas en el en el marco de la Ley N° 18.700; Oficio N°372 de 26.05.2021 del Intendente de la Región de Los Ríos don César Asenjo Jerez a la Ministra de Transporte y Telecomunicaciones a doña Gloria Hutt Hesse en virtud del cual se solicita servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, en el marco de la Ley 18.700; lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N°20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; lo dispuesto en la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Base Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N° 6 y N° 10, del mismo año y Ministerio; el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N° 106, N°107 y N° 203 todos del mismo año y Ministerio; Resolución Exenta N°591 de 23.07.2020 y sus modificaciones del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 558 de 29.10.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Intendente Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, se estableció un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transportes público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso de este tipo

de transporte. El artículo 5° de la ley precitada, establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social, a financiar programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional, a que alude el referido artículo 5° de la ley. Este programa es administrado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidos en el Decreto N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda. El Reglamento del Programa de Apoyo al Transporte Regional, dispone que entre las categorías que pueden ser financiadas a través del rubro “Otros programas que favorecen el transporte público”, se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente.

2° Que, en este contexto, mediante Oficio N° 372 de 2021, de fecha 26.05.21, esta Intendencia Regional ha solicitado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones financiamiento para implementar un servicio de transporte público de pasajeros que posibilite el traslado a los locales de votación de los electores que se encuentren en localidades rurales de la región el día de las elecciones a realizarse el día 13.06.21.

3° Que, en virtud de lo anterior, y del hecho de haberse suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Región de Los Ríos destinado a implementar un programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para las elecciones del año 2021 el cual había sido aprobado mediante Decreto Exento N°899 de 08.03.2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se puso a disposición de la Intendencia Regional mediante el Decreto Exento N°1772 de 04.06.21, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para los días de elecciones populares, que corresponden en esta oportunidad al día domingo 13 de junio de 2021.

4.- Que, tal y como es de público conocimiento, las elecciones realizadas los días 15 y 16 de mayo de 2021, derivaron en una segunda elección que, corresponde en esta región a la de Gobernadores Regionales.

5° Que, en virtud de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración, citado precedentemente, corresponde efectuar la contratación de los servicios de transporte para las localidades rurales designadas y de acuerdo a lo recorridos y montos establecidos mediante el Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, bajo las condiciones y requerimientos dispuestos por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

6° Que, la contratación de los servicios de transporte, se encuentra dentro del programa de Subsidio al Transporte público establecidos por la Ley 20.378, siendo aplicable lo dispuesto en su artículo 7° inciso 3 que establece que la entrega de subsidios que deriven de dicha norma legal no constituirá actos onerosos de adquisición de bienes muebles o servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Administración.

7° Que, por su parte, el Decreto N°4 de 13.10.2010, Reglamento de la citada Ley 20.378, dispone en su artículo 7° que el Ministerio o las otras entidades públicas podrán acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación corresponda acudir a dicha modalidad de contratación.

8° Que, de conformidad a la normativa citada en el considerando anterior junto a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley de Bases Generales de la Administración del Estado, es necesario acudir a la contratación directa. Lo anterior, debido a la naturaleza de la negociación, toda vez que por las características de los servicios contratados, la fecha y lugares en que estos son requeridos, la necesidad que estos cumplan los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración antes citado, y la necesidad de proceder a su adquisición de modo expedito, se hace necesario proceder bajo dicha modalidad de contratación para implementar adecuadamente los servicios de transportes para zonas rurales los días de las elecciones y de este modo satisfacer las necesidades de transporte público de los habitantes de zona rurales en aquellas localidades que no cuentan con recorridos habituales o cuyos servicios sean insuficientes para cubrir la demanda existente.

Que, junto con lo anterior, es menester recordar que la contratación del presente subsidio se encuentra fuera del portal de Mercado Público debido a que no reviste las características de onerosidad. Por ende se permite realizar la presente contratación exceptuándose lo dispuesto en la Ley 18.886 y su respectivo reglamento.

9° Que, conforme a lo anterior, y en virtud al nuevo proceso de elecciones populares del día domingo 13 de junio de 2021, el Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Región de Los Ríos, en su deber de dar continuidad a la ejecución de los convenios, se hace necesario iniciar el proceso de cotización y contratación de los servicios precitados.

10° Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación individualizada en el presente acto administrativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07.06.21 del Encargado de la Unidad de Finanzas de la Intendencia.

11° Que, sin perjuicio de lo anterior, se torna indispensable aprobar mediante el presente acto, el contrato suscrito ente la Intendencia Región de Los Ríos y la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA.** , celebrado con fecha 07.06.21, en los términos que a continuación se expresarán.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE trato directo, con el proveedor **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA** , **RUT N°76.346.918-2**, para los siguientes servicios:

- a) SET0805 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Lonquén - Liquiñe / Tránguil – Liquiñe.
- b) SET0806 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Puerto Fuy - Neltume – Panguipulli.
- c) SET0807 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Lago Neltume - Neltume / Punahue – Choshuenco.
- d) SET0808 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Desague Riñihue - Ñancul – Panguipulli.
- e) SET0809 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Chauquén – Panguipulli.
- f) SET0810 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Liquiñe Alto (Capilla) – Liquiñe.
- g) SET0811 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Pucura Alto – Coñaripe.
- h) SET0812 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre

Tralahuapi – Panguipulli.

i) SET0813 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Pitren – Panguipulli.

j) SET0814 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Ancacomoe – Panguipulli.

k) SET0815 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Payahuente – Choshuenco.

l) SET0816 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Rañintulelfu – Liquiñe.

m) SET0817 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Coihueco – Panguipulli.

n) SET0818 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre El Duero – Panguipulli.

o) SET0819 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Lago Neltume – Choshuenco.

p) SET0820 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Los Tallos Bajos – Panguipulli.

q) SET0821 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Pilinhue – Panguipulli.

r) SET0822 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Puerto Miranda – Panguipulli.

s) SET0823 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre San Luis – Panguipulli.

t) SET0824 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Trafún – Liquiñe.

u) SET0825 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Panguintulelfu – Panguipulli.

v) SET0826 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Tralcapulli – Panguipulli

2° **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 7 de junio de 2021, entre la Intendencia Regional de Los Ríos, representada por su Intendente, don **CÉSAR ASENJO JEREZ** y por **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
ENTRE
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA.

*En la Ciudad de Valdivia de Chile, a 07 de junio de 2021, comparecen la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Intendente, don **CÉSAR RAÚL ASENJO JEREZ**, Cédula de Identidad N° 13.402.356-2, ambos domiciliados para, estos efectos, en calle O'Higgins N°543, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante "la Intendencia", y **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA.**, RUT N° 76.346.918-2, representada por **SIMON CARLOS LOPÉZ ARAVENA** Cédula de Identidad N° 9.952.556-8, ambos*

domiciliados para estos efectos en calle Libertad 763, comuna de Panguipulli, en adelante “el transportista” o “el operador”, declarando lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Que de acuerdo a la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, se estableció un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transportes público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso de este tipo de transporte. El artículo 5° de la ley precitada, establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social, a financiar programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional, a que alude el referido artículo 5° de la ley. Este programa es administrado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidos en el Decreto N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda. El Reglamento del Programa de Apoyo al Transporte Regional, dispone que entre las categorías que pueden ser financiadas a través del rubro “Otros programas que favorecen el transporte público”, se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente.

Que, mediante Decreto Exento N° 531 de fecha 11 de febrero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobó Instructivo Programa de Subsidio a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

En razón de lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Los Ríos, suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 26 de febrero de 2021, aprobado mediante Decreto Exento N° 899 de fecha 8 de marzo de 2021, del señalado Ministerio para la contratación de Servicio de Transporte de Pasajeros, con motivo de las elecciones a realizar durante el presente año.

SEGUNDO: OBJETO

El presente contrato, tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados a la provisión del transporte de pasajeros, para el día 13 de junio de 2021, fecha en que se realizará la segunda vuelta para las elecciones de Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

TERCERO: SERVICIOS REQUERIDOS

Conforme a lo indicado en las cláusulas precedentes, por el presente acto la Intendencia Regional de Los Ríos, contrata a **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA NORTE LTDA.**, para efectuar los servicios de transportes el día 13 de junio del 2021, fecha en que se realizarán las elecciones indicadas en el párrafo SEGUNDO, que antecede; para los siguientes servicios:

- 1.- SET0805 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Llonquén - Liquiñe / Tránguil – Liquiñe.
- 2.- SET0806 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Puerto Fuy - Neltume – Panguipulli.
- 3.- SET0807 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Lago Neltume - Neltume / Punahue – Choshuenco.
- 4.- SET0808 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Desague Riñihue - Ñancul – Panguipulli.
- 5.- SET0809 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Chauquén – Panguipulli.
- 6.- SET0810 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Liquiñe Alto (Capilla) – Liquiñe.
- 7.- SET0811 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Pucura Alto – Coñaripe.
- 8.- SET0812 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Tralahuapi – Panguipulli.
- 9.- SET0813 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Pitren – Panguipulli.
- 10.- SET0814 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Ancacomoe – Panguipulli.
- 11.- SET0815 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Payahuinte – Choshuenco.
- 12.- SET0816 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Rañintulelfu – Liquiñe.
- 13.- SET0817 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Coihueco – Panguipulli.
- 14.- SET0818 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre El Duero – Panguipulli.
- 15.- SET0819 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Lago Neltume – Choshuenco.
- 16.- SET0820 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Los Tallos Bajos – Panguipulli.
- 17.- SET0821 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Pílinhue – Panguipulli.
- 18.- SET0822 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Puerto Miranda – Panguipulli.

19.- SET0823 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre San Luis – Panguipulli.

20.- SET0824 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Trafún – Liquiñe.

21.-SET0825 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Panguintulelfu – Panguipulli.

22.- SET0826 a desarrollarse en la comuna de Panguipulli, cuyo origen y destino es entre Tralcapulli - Panguipulli

En los términos que se indicarán a continuación y que el transportista declara conocer y aceptar en todas sus partes:

- a) El transportista deberá proveer por cada servicio un bus o minibús cuya capacidad mínima de pasajeros sea de 20 personas (en el caso de los SET0808, SET0814 y SET0823), un bus o minibús cuya capacidad mínima de pasajeros sea de 25 personas (respecto de los SET0805, SET0806, SET0807, SET0809, SET0810, SET0811, SET0812, SET0813, SET0815, SET0816, SET0817, SET0819, SET0820, SET0821, SET0822, SET0823, SET0824, SET0825, SET0826) SET0781, SET0782, SET0785 y SET0786), y un bus un bus o minibús cuya capacidad mínima de pasajeros sea de 29 personas (respecto del SET0818), todos en los cuales deberán ir sentados.
- b) Este medio de transporte podrá ser utilizado por todos los electores, sin distinción alguna.
- c) El servicio será gratuito para los electores.
- d) El vehículo que preste el servicio deberá portar obligatoriamente un letrero que diga "SERVICIO GRATUITO", el cual será proveído por la Intendencia Regional de Los Ríos al momento de suscripción del presente contrato.
- e) El transportista y/o el operador deberá portar durante la realización del servicio, el certificado debidamente completado y timbrado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que le permita realizar viajes especiales de acuerdo al Decreto Supremo N° 237, del año 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Servicios Especiales de Transportes de Pasajeros.
- f) De acuerdo a lo señalado en la letra e) del presente contrato, al tratarse de un Servicio Especial, deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 237, del año 1992, precitado, en el sentido de señalar tal situación mediante un letrero de color blanco, el que será proporcionado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- g) El servicio se efectuará de ida y vuelta en los horarios y recorrido que se determinan y especifican en la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El transportista asume todos los costos de operación del vehículo utilizado en el servicio, incluidos los peajes si correspondiere.
- i) En caso de que el transporte sufiere desperfectos el transportista deberá dar aviso inmediatamente al encargado del contrato con objeto de notificarlo de dicha situación. Hecho lo anterior deberá proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima.
- j) El operador es responsable de cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria que regulan el transporte de pasajeros según corresponda, especialmente en lo que respecta a la contratación de seguros obligatorios o complementarios que protegen la integridad de éstos, lo que deberá acreditar al momento de suscripción del presente contrato. Asimismo, en caso de existir conductores contratados por el transportista, debe cumplir con las normas del Código

del Trabajo, debiendo encontrarse al día en todas las imposiciones y cotizaciones de seguridad social que corresponda, sin que exista vínculo laboral alguno ni de dependencia o subordinación entre el conductor y la Intendencia.

- k) El operador es responsable del cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria dar estricto cumplimiento a toda la normativa de la DFL 2 de 2017, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios y sus normas complementarias. El operario deberá tener especial cuidado en evitar cualquier conducta que propenda al proselitismo en el recorrido asignado.
- l) El transportista, al tratarse de un servicio especial de transporte de pasajeros deberá dar cumplimiento al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus normas complementarias y en cuanto fueren compatibles con este tipo de servicio, a las normas contenidas en el Reglamento de los Servicios nacionales de Transporte Público de Pasajeros, contenido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En especial que el conductor del vehículo individualizado en esta cláusula cuente con la respectiva licencia de conducir vigente y según la normativa correspondiente.
- m) El transportista, deberá adoptar y dar cumplimiento a todas las medidas sanitarias, dispuestas por las autoridades de salud en virtud de la Pandemia, al efecto y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, será obligaciones del Transportista:
 - i) Verificar que todas las personas cuenten con su mascarilla y hagan uso de esta durante todo el trayecto.
 - ii) Limpieza profunda de vehículos antes de cada salida (esto incluye la ventilación de los mismos).
 - iii) Aplicar desinfectantes en todas las superficies con los que los usuarios y trabajadores puedan entrar en contacto, por ejemplo, los pasamanos, manillas, equipos de revisión.
 - iv) Informar a los usuarios de la existencia de la plataforma: "Registro voluntario de pasajeros de transporte interurbano y aéreo", actualmente disponible en el sitio web del Ministerio <http://apps.mtt.cl/coronavirus/>.
 - v) Publicar en distintos puntos de acceso a los usuarios, la información disponible respecto a la prevención y síntomas de la enfermedad causada por el virus.

CUARTO: TRAZADO Y HORARIO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

El servicio de transporte contratado SET0805 deberá tener inicio en el sector de la Llonquén y Tránguil hasta llegar al sector de Liquiñe.

El servicio de transporte contratado SET0806 deberá tener inicio en el sector de Puerto Fuy pasando por Neltume hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0807 deberá tener inicio en el sector de la Lago Neltume - Neltume hasta llegar al sector de Punahue – Choshuenco.

El servicio de transporte contratado SET0808 deberá tener inicio en el sector de Desague Riñihue pasando por Ñancul hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0809 deberá tener inicio en el sector de la Chauquén hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0810 deberá tener inicio en el sector de Liquiñe Alto (Capilla) hasta llegar al sector de Liquiñe

El servicio de transporte contratado SET0811 deberá tener inicio en el sector de Pucura Alto hasta llegar al sector de Coñaripe.

El servicio de transporte contratado SET0812 deberá tener inicio en el sector de Tralahuapi hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0813 deberá tener inicio en el sector de Pitren hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0814 deberá tener inicio en el sector de Ancacomoe hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0815 deberá tener inicio en el sector de Payahuinte hasta llegar al sector de Choshuenco.

El servicio de transporte contratado SET0816 deberá tener inicio en el sector de Rañintulelfu hasta llegar al sector de Liquiñe.

El servicio de transporte contratado SET0817 deberá tener inicio en el sector de Cohiuco hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0818 deberá tener inicio en el sector de El Duero, pasando por Huerquehue hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0819 deberá tener inicio en el sector de Lago Neltume hasta llegar al sector de Choshuenco.

El servicio de transporte contratado SET0820 deberá tener inicio en el sector de Los Tallos bajos pasando por Los Raulies hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0821 deberá tener inicio en el sector de Los Tallos bajos hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0822 deberá tener inicio en el sector de Puerto Miranda hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0823 deberá tener inicio en el sector de San Luis, pasando por Chiquihuincul, Huellahue hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0824 deberá tener inicio en el sector de Trafún (posta rural), pasando por Trafún chico hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0825 deberá tener inicio en el sector de Panguintulelfu hasta llegar al sector de Panguipulli.

El servicio de transporte contratado SET0826 deberá tener inicio en el sector de Tralcapulli hasta llegar al sector de Panguipulli.

Los servicios mencionados son todos ida y vuelta y deben tener una frecuencia diaria de 1 vez al día, por cada uno de los días de las elecciones mencionados. No obstante respecto de los servicios SET0805, SET0806, SET0807, SET0808 SET0811, SET0812, SET0813 y SET0826 estos deberán funcionar 2 veces al día, por el día de elecciones mencionado.

La prestación de los servicios, considerando los siguientes horarios de inicio y término de cada

uno de los recorridos:

Respecto del SET0805(dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	09:00	13:00
2°	11:00	15:00

Respecto del SET0806 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00
2°	11:30	15:30

Respecto del SET0807 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00
2°	11:00	15:00

Respecto del SET0808 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00
2°	11:00	15:00

Respecto del SET0809:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	8:30	14:30

Respecto del SET0810:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0811 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	08:00	11:00
2°	10:30	13:00

Respecto del SET0812 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	08:00	12:00
2°	13:00	16:00

Respecto del SET0813 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	8:00	12:00
2°	13:00	17:00

Respecto del SET0814:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0815:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0816:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0817:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	8:30	11:30

Respecto del SET0818:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	09:00	13:00

Respecto del SET0819:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	10:00	13:00

Respecto del SET0820:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0821:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	8:30	14:30

Respecto del SET0822:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0823:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	09:00	12:30

Respecto del SET0824:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	09:00	13:00

Respecto del SET0825:

Recorrido	Ida	Regreso
1°	9:00	13:00

Respecto del SET0826 (dos veces al día):

Recorrido	Ida	Regreso
1°	08:45	12:30
2°	13:15	16:15

Se le recuerda que los buses al llegar a una de las siguientes localidades deberán dirigirse al lugar indicado a fin de ser fiscalizados, en donde deberán exhibir el acta que se señala en la cláusula quinta a uno de los fiscalizadores. Misma situación deberá realizar previo a devolverse con una nueva acta.

Comuna	Lugar de Control
Panguipulli	Terminal de Buses
Máfil	Estación Ferroviaria
Paillaco	Terminal Municipal ex Estación
Lanco	Frente a la Municipalidad
Valdivia	Coliseo municipal
Los Lagos	Terminal de Buses

En caso de no terminar uno de sus viajes en una de estas localidades, deberá acercarse a alguna de la Comisaría, Tenencia o Reten que se nombran a continuación y queden dentro de

su recorrido:

Localidad	Comuna
Coñaripe	Panguipulli
Liquiñe	Panguipulli
Neltume	Panguipulli
Mantilhue	Río Bueno
Llifen	Futrono
Riñinahue	Lago Ranco

QUINTO: INFORME DEL TRANSPORTISTA

El transportista, una vez finalizada la prestación y a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al 13 de junio de 2021, fecha última en que se realizarán las elecciones, deberá presentar a esta Intendencia el Acta que se hace entrega al mismo por el presente acto, firmado por el contratado, y que contiene las siguientes materias:

- a) Número de ID de Servicio.
- b) Región, comuna, origen-destino y localidades en las que se prestaron o debieron prestar los servicios.
- c) Identificación de los operadores.
- d) Placa patente única de los vehículos utilizados o que se debieron utilizar.
- e) Número de viajes realizados y no realizados.

Que, la entrega de este documento será requisito indispensable para el pago de la prestación contratada.

SEXTO: PAGO

La Intendencia Regional de Los Ríos, cuenta para cada jornada electoral, con un monto máximo de hasta \$33.234.000.- (treinta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil pesos chilenos), con el objeto de subsidiar, durante los servicios de transporte público de pasajeros, modalidad terrestre, para los días de realización de elecciones. Lo anterior de acuerdo a lo señalado Decreto Exento N° 1091 – 2021, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La Intendencia por medio de este contrato procederá a pagar por concepto de este servicio:

Respecto del SET0805 un total de **\$275.000 (Doscientos setenta y cinco mil pesos)**, por la jornada electoral.

Respecto del SET0806 un total de **\$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)**, por la jornada electoral.

Respecto del SET0807 un total de **\$290.000 (Doscientos noventa mil pesos)**, por la jornada electoral.

Respecto del SET0808 un total de **\$243.000 (Doscientos cuarenta y tres mil pesos)**, por la jornada electoral.

Respecto del SET0809 un total de **\$169.000 (Ciento sesenta y nueve mil pesos)**, por la jornada electoral.

Respecto del SET0810 un total de \$169.000 (Ciento sesenta y nueve mil pesos, por la jornada electoral.

Respecto del SET0811 un total de \$ de \$265.000 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0812 un total de \$257.000 (Doscientos cincuenta y siete mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0813 un total de \$246.000 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0814 un total de \$100.000 (cien mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0815 un total de \$104.000 (ciento cuatro mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0816 un total de \$104.000 (ciento cuatro mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0817 un total de \$118.000 (ciento dieciocho mil pesos), por la jornada electoral

Respecto del SET0818 un total de \$125.000 (Ciento veinticinco mil pesos, por la jornada electoral.

Respecto del SET0819 un total de \$109.000 (ciento nueve mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0820 un total de \$125.000 (Ciento veinticinco mil pesos), por la jornada electoral

Respecto del SET0821 un total de \$138.000 (ciento treinta ocho mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0822 un total de \$134.000 (ciento treinta cuatro mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0823 un total de \$111.000 (Ciento once mil pesos), por la jornada electoral

Respecto del SET0824 un total de \$114.000 (Ciento catorce treinta ocho mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0825 un total de \$195.000 (ciento noventa cinco mil pesos), por la jornada electoral.

Respecto del SET0826 un total de \$235.000 (Doscientos treinta cinco mil pesos), por la jornada electoral.

Para proceder al pago, deberá haber presentado a esta Intendencia el Acta emitida según lo dispuesto en la cláusula QUINTA del presente contrato, para lo cual se deberá remitir dicha acta las siguientes casillas electrónicas: partesilosrios@interior.gob.cl y grebolledo@interior.gob.cl

El proveedor podrá emitir y remitir a esta Intendencia Regional la factura correspondiente para su pago sólo una vez que se haya aprobado el Informe de Operaciones de Servicios por

el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y se el entregue el respectivo código de autorización (denominado SIGIS), debiendo facturar cada recorrido de forma distinta y no como una unidad de servicio.

La factura deberá contener:

- a) RUT y razón social de la Intendencia.
- b) Monto en cifras y palabras.
- c) El nombre del emisor de la misma quien deberá ser el transportista contratado.
- d) Recepción conforme de la factura (datos del receipto, firma y fecha).
- e) Glosa que indique que corresponde a un servicio de elecciones 2021, conforme al detalle del "ID del Contrato", modalidad y N° del Decreto que dispone fondos.
- f) Indicación de código de autorización (SIGIS) para pago de factura.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de cumplir con el recorrido será única y exclusivamente del transportista, debiendo en caso de desperfecto u otra circunstancia que afecte al vehículo destinado para proveer este servicio, proveer de otro para su reemplazo. En caso de tener que realizarse un reemplazo del transporte este deberá ser de iguales condiciones y características a las del servicio contratado originalmente.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato empezará a regir, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, hasta el 7 de agosto de 2021.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte del transportista de una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la Intendencia Regional de Los Ríos podrá ponerle término de inmediato al mismo, sin que el transportista tenga derecho a percibir pago alguno, aun cuando haya dado comienzo al servicio estipulado, lo que se le comunicará por escrito al transportista, el cual podrá efectuar sus descargos por escrito, acompañando los antecedentes que estime convenientes dentro del plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de término de contrato, resolviendo en definitiva la Intendencia de Los Ríos, mediante la respectiva resolución exenta.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como contraparte técnica y responsable del presente contrato convenio don **LUIS EDUARDO HEILENKOTTER ANSELMO**, profesional, contrata grado 9° E.U.R. por parte de la Intendencia Región de Los Ríos. No obstante, lo anterior, la Intendencia podrá nombrar mediante Resolución fundada y de estimarlo necesario, a otro funcionario del mismo servicio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería del Sr. Intendente, don **CÉSAR RAÚL ASENJO JEREZ**, consta en el Decreto Supremo N° 421 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo designa como Intendente de la Región de Los Ríos.

Por su parte la personería de **SIMON CARLOS LOPÉZ ARAVENA** para representar a **SOCIEDAD**

DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA., consta de estatuto actualizado de **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CORDILLERA TOUR LTDA** inscrito en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

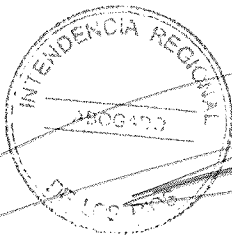
DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en 4 ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

3° DÉJASE ESTABLECIDO que actuará como encargado de supervisión del presente contrato LUIS EDUARDO HEILENKOTTER, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Región de Los Ríos o quien lo reemplace. Notifíquese.

4° IMPÚTESE los gastos que irroque la presente contratación a la cuenta N° 214050706 del Banco Estado, denominada subvención Transporte Terrestre.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**IGNACIO SALDIVIA SARAVIA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS**



**CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS**

CAJ/ISS/LHA/kpm

Distribución:

1. Sr. Simón López Aravena, Rep. Soc. Trans. Cordillera Tour Ltda.
2. Gabinete de la Intendencia Región de Los Ríos.
3. Departamento de Administración y Finanzas Intendencia Región de Los Ríos.
4. Departamento Jurídico Intendencia Región de Los Ríos.
5. Oficina de Partes Intendencia Región de Los Ríos.